



Trujillo, 19 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Carta N° 19-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- Especialista en Arquitectura correspondiente a la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO CUII 2362493;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, mediante Carta N°19-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, la consultoría de la Supervisión Ing. Christian Martin Orbegoso Cavero, solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado-ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO CUI 2362493, para la cual presenta al Arq. NILTON SLEITHER NOVOA LEZAMA en la renuncia presentada por el Marko Antonio Vásquez Salazar. el cual indica que estrictamente personales y por culminación del contrato contractual por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0000439-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 18 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervisión emite opinión indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la





Carta N°16-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, Y concluye que el Arq. NILTON SLEITHER NOVOA LEZAMA, **NO CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°018-2023-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar, como Especialista en Arquitectura demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

Arq. NILTON SLEITHER NOVOA LEZAMA – Especialista en Arquitectura (Sustituto)

EXPERIENCIA PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA					
NOMBRE:		NILTON SLEITHER NOVOA LEZAMA		DNI N°:	73480282
PROFESIÓN:		ARQUITECTO		C.A.P. N°	23691 (16-06-2021)
N°	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO		
			INICIO	TERMINO	DURACIÓN (días)
1	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA EN LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN LA URBANIZACIÓN CALIFORNIA - TRUJILLO"	RODECONST E.I.R.L.	05/07/2021	20/07/2022	381
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: en los proyectos de: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADO PROYECTO "CAPULIES", UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN HUAMAN N°134 URB. EL GOLF, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD Y REMODELACIÓN DEL LOCAL "PATRIA" UBICADO EN AV. LOS ANGELES N° 339 URB. CALIFORNIA, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	PALAKIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C	01/08/2022	04/04/2023	247
3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: en: REMODELACIONES DE LOS DPTO. 203 BLOQUE "B" 204 BLOQUE "B", UBICADOS EN SA ANDRES 5TA ETAPA O-3 VICTOR LARCO HERRERA Y EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS DPTO. 204 BLOQUE "A", 104 BLOQUE "A" UBICADOS EN SAN ANDRES 5TA ETAPA O-6 VICTOR LARCO, TRUJILLO.	PALAKIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C	08/05/2023	05/01/2024	243
4	ARQUITECTO en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 093 EFRAIN ARCAIZA ZEVALLOS DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI 2443356	CONSORCIO ZARUMILLA	12/09/2024	07/12/2024	87

Del **CERTIFICADO N° 1** presentado; se observa que, el certificado no cuenta con la dirección de la empresa RODECONST E.I.R.L. y menciona haber laborado desde el 05 de julio del 2021 hasta el 20 de julio del 2022; tras la búsqueda en el portal de SUNAT, la empresa RODECONST aparece **su Inicio de Actividades el 01/01/2025**, como se observa en la imagen siguiente:

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20600241878 - RODECONST E.I.R.L.
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP LTDA
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	05/02/2025
Fecha de Inicio de Actividades:	01/01/2025
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	CAL BACILIO PACHECO NRO. 312 URB. EL BOSQUE LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

POR LO QUE NO SE ACEPTA EL CERTIFICADO, computándose 0 (CERO) de experiencia.

CERTIFICADO N° 4 presentado, se observa que, el certificado de CONSORCIO ZARUMILLA, tras la búsqueda en el portal de SEACE, **no coincide** el profesional NOVOA LEZAMA NILTON SLEITHER y en su lugar aparece como profesional el Arquitecto JOSE JOSE MORAN NORIEGA, como se observa en la imagen siguiente:





CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA, designa como **RESIDENTE DE OBRA** al **ING. CIVIL HANSEL GILBERTO PAZ MURO**, con Registro **CIP N° 28944**, el cual tendrá a su cargo la dirección Técnica de la Obra, quien además debe permanecer en el lugar de la obra.

Asimismo, EL CONTRATISTA, ofrece a los siguientes miembros del Plantel Profesional Clave:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

INGENIERO CIVIL **JUANITA ESTHEFANY PESANTES INFANTES**, con Registro **CIP N° 246543**

INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

INGENIERO CIVIL **CRISTIAN ANTONIO PADILLA CERQUIN**, con Registro **CIP N° 181596**

INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

INGENIERO CIVIL, **JORGE LUIS ALVAREZ ALFARO** con Registro **CIP N° 191798**

INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

INGENIERO CIVIL, **WULMAR EDWIN MEDRANO OBANDO** con Registro **CIP N° 174671**

INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

INGENIERO ELECTRICISTA, **RODIL AMADEO COTERO GIL** con Registro **CIP N° 29469**

ARQUITECTO

ARQUITECTO, **JOSE JOSE MORAN NORIEGA** con Registro **CAP N° 15873**

Asimismo, según lo establecido en el numeral 32.6, del artículo 32, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, dice que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.



POR LO QUE NO SE ACEPTA EL CERTIFICADO, computándose 0 (CERO) de experiencia.

De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

BASES INTEGRADAS GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°05-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA					
4	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	24 meses	Desde la colegiatura	Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Arquitecto y/o Supervisor y/o Coordinador o la combinación de estos en: Arquitecto y/o arquitectura y/o diseño arquitectónico	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.

De la documentación presentada se concluye que el profesional propuesto **NO CUMPLE con los 24 meses requeridos**, en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra; Adjudicación Simplificada N° 05-2024-GRLL-GRCO I CONVOCATORIA para el Servicio de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2362493.





EXPERIENCIA PROFESIONAL - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA					
NOMBRE:		NILTON SLEITHER NOVOA LEZAMA DNI N°:		73480282	
PROFESIÓN:		ARQUITECTO		C.A.P. N° 23691 (16-06-2021)	
N°	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO		
			INICIO	TERMINO	DURACIÓN (días)
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: en los proyectos de: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE VIVIENDA DENOMINADO PROYECTO "CAPULJES", UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN HUAMAN N°134 URB. EL GOLF, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD Y REMODELACIÓN DEL LOCAL "PATRIA" UBICADO EN AV. LOS ANGELES N° 339 URB. CALIFORNIA, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"	PALAKIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C	01/08/2022	04/04/2023	247
3	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: en: REMODELACIONES DE LOS DPTO. 203 BLOQUE "B" 204 BLOQUE "B", UBICADOS EN SA ANDRES STA ETAPA O-3 VICTOR LARCO HERRERA Y EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS DPTO. 204 BLOQUE "A", 104 BLOQUE "A" UBICADOS EN SAN ANDRES STA ETAPA O-6 VICTOR LARCO, TRUJILLO.	PALAKIO CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C	08/05/2023	05/01/2024	243
TOTAL DÍAS					490
TOTAL MESES					16.33

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero , **NO CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°018-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar como Especialista en Arquitectura.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente





de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedian la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Especialista en Arquitectura y contando con la opinión técnica de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta NO PROCEDENTE atender la presente solicitud.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783





- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** que la sustitución del profesional- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**, por motivos de renuncia del Arq. Marko Antonio Vásquez Salazar, **NO ES PROCEDENTE** como nuevo profesional al **Arq. NILTON SLEITHER NOVOA LEZAMA**, para la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO CUI 2362493**;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero, con domicilio común Mz. B Lote 14- Urb. Villa Santa María, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO. - - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

